



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 208 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 10 de diciembre de 2007

Visto, el Oficio Nº 007-2007-PRESIDENCIA/C.O.U.C. de Registro Nº 028552-01-01, de fecha 27 de setiembre de 2007, presentado por el Sr. Cornelio Bruno Cuivi, Presidente de la Confederación Obrera "Unión y Confraternidad", y,

CONSIDERANDO :

Que, el Sr. Cornelio Bruno Cuivi, Presidente de la Confederación Obrera "Unión y Confraternidad", solicita se le exonere del pago del derecho de Licencia de Funcionamiento de su institución, argumentando que el ambiente de esparcimiento es utilizado por los asociados de la tercera edad;

Que, el Jefe de la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, con Informe Nº 689-2007-DL-GSC/MPP, de fecha 10 de octubre de 2007, señala que la tasa por concepto de Licencia de Funcionamiento por el giro de negocio de "Local de Esparcimiento Cultural y Deportivo" que debe cancelar la institución asciende a la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,656.00);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 2173-2007-GAJ/MPP de fecha 19 de octubre de 2007, opina que es facultad del Concejo previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración otorgar o no la exoneración solicitada;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 128-2007-CEYA/MPP de fecha 20 de noviembre de 2007, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Presidente de la Confederación Obrera "Unión y Confraternidad", debiendo cancelar la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,656.00);

Que, sometido el Dictamen Nº 128-2007-CEYA/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Presidente de la Confederación Obrera "Unión y Confraternidad", debiendo cancelar la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,656.00), por concepto de Tasa de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la Gerencia de Servicios Comerciales y a la Asociación recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

lc.fune.
/sb.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)

